



La Comunidad Universal con atribución íntegra al cónyuge superviviente (*Communauté Universelle avec attribution intégrale au conjoint survivant*) y su aplicación práctica en España

El régimen matrimonial francés de “*Communauté Universelle avec attribution intégrale au conjoint survivant*” otorga al cónyuge superviviente la plena propiedad de todos los bienes comunes al fallecimiento de su pareja, sin apertura de sucesión inmediata. A raíz del Reglamento (UE) 2016/1103, sus efectos patrimoniales deben reconocerse en España cuando existen bienes inmuebles en territorio español. Este artículo analiza el funcionamiento del régimen en Francia, su proyección práctica en España, la documentación necesaria para inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad y las consecuencias fiscales derivadas, en particular en materia de plusvalía municipal.

Palabras clave: régimen económico matrimonial, *Communauté Universelle*, atribución íntegra, cónyuge superviviente, Reglamento (UE) 2016/1103, plusvalía municipal.

1. Introducción

El fenómeno de la movilidad europea y la existencia de patrimonios transnacionales plantean importantes retos en el ámbito del derecho de familia y de sucesiones. En este contexto, el régimen matrimonial francés de “*Communauté Universelle avec attribution intégrale au conjoint survivant*” (Comunidad Universal con atribución íntegra al cónyuge superviviente) ocupa un lugar destacado, por su capacidad de atribuir directamente al cónyuge superviviente la totalidad del patrimonio común, evitando la apertura de una sucesión ordinaria.

El presente artículo analiza las características de este régimen en Francia y su proyección práctica en España cuando el matrimonio posee bienes inmuebles situados en territorio español, especialmente a la luz del Reglamento (UE) 2016/1103 relativo a los regímenes económicos matrimoniales.

2. El régimen en Francia

El régimen de “*Communauté Universelle*” implica la puesta en común de todos los bienes

de los cónyuges, tanto los adquiridos antes como durante el matrimonio. Al no existir distinción entre bienes privativos y gananciales, el patrimonio conyugal se convierte en una masa única.

La cláusula de "*attribution intégrale au conjoint survivant*" supone que, en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el otro adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes comunes, sin necesidad de apertura de una sucesión en relación con ellos. Los hijos o

herederos únicamente verán reconocidos sus derechos al fallecimiento del segundo progenitor.

Este régimen, habitualmente pactado en capitulaciones matrimoniales ante notario, ofrece una fuerte protección al cónyuge superviviente, que se convierte en propietario exclusivo del patrimonio común de manera inmediata.

3. Reconocimiento en España: el marco normativo europeo

El *Reglamento (UE) 2016/1103*, aplicable desde el 29 de enero de 2019, establece normas uniformes para determinar la ley aplicable y el reconocimiento de los regímenes matrimoniales dentro de la Unión Europea.

Gracias a este instrumento, España está obligada a reconocer los efectos patrimoniales de un régimen matrimonial celebrado válidamente en otro Estado miembro, como Francia. Así, cuando un matrimonio sujeto a *Communauté Universelle avec attribution intégrale* posee bienes inmuebles en España, el cónyuge superviviente puede solicitar la inscripción de la plena propiedad directamente a su favor en el Registro de la Propiedad.

4. Documentación necesaria en España

Para materializar este reconocimiento, los notarios y registradores españoles exigen la aportación de un expediente completo, que suele incluir:

- Contrato de matrimonio francés con pacto de *Communauté Universelle et attribution intégrale*.
- Certificado de defunción y certificado de matrimonio.
- *Attestation notariale ou judiciaire française* acreditando la atribución íntegra.
- Renuncia expresa de los herederos, aunque jurídicamente no tengan derechos inmediatos, con el fin de evitar futuras controversias.
- Documentación del inmueble en España (nota simple, IBI, referencia catastral).
- Apostilla de La Haya y traducción jurada de todos los documentos franceses.

Con esta documentación, el notario español puede otorgar la escritura de adjudicación de plena propiedad y proceder a su inscripción registral.

5. Cuestiones fiscales: ISD y plusvalía municipal

En el plano fiscal, la operación plantea un debate recurrente:

- Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD): no resulta aplicable, ya que no hay transmisión hereditaria, sino un efecto directo del régimen matrimonial. Esta tesis está respaldada por doctrina administrativa y jurisprudencia incipiente.
- Plusvalía municipal (IIVTNU): la práctica es dispar. Algunos Ayuntamientos exigen el impuesto como si se tratara de una sucesión; otros aceptan la tesis de la no sujeción. La recomendación práctica suele ser liquidar bajo protesta para asegurar la inscripción y posteriormente recurrir, con sólidos argumentos jurídicos.

6. Conclusión

La Communauté Universelle avec attribution intégrale au conjoint survivant constituye un mecanismo eficaz de protección del cónyuge supérstite en Francia, cuyos efectos patrimoniales deben ser reconocidos en España conforme al Reglamento (UE) 2016/1103.

En la práctica, el éxito del procedimiento depende de la preparación rigurosa del expediente notarial y registral, así como de la gestión estratégica de las implicaciones fiscales, en particular respecto de la plusvalía municipal.

Este régimen pone de manifiesto la importancia creciente de la coordinación entre notarios, registradores y asesores fiscales en el ámbito transfronterizo, y refuerza la necesidad de que los profesionales del derecho en España conozcan y apliquen correctamente estas figuras jurídicas de otros Estados miembros.

Por Pedro del Barco Rodrigo
Abogado - Francia /España

Socio encargado de Aranzazu
Abogados, SLP, y ADAFE.